

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2020-00052-00

Atendiendo que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación.

De otra parte, la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, allega memorial al correo institucional de este despacho judicial, manifestando su renuncia al poder conferido por la entidad demandante dentro del presente asunto. El juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, la acepta advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después del presentado el memorial de renuncia ante el despacho, acompañado de la comunicación enviada al poderdante, que para el caso en concreto fue remitido el 26 de julio de 2023

En firme la presente decisión, REMÍTASE el presente asunto a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO para que sea repartido entre los Jueces de Ejecución Civil del Circuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emanado del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 119 del 22-agosto-2023

GSS